

Proceso: Declarativo Especial de Deslinde y Amojonamiento.
Demandante: Carlos Martín Camacho Romero y Jhon Sebastián Camacho Romero.
Demandado: Luis Aníbal Casas Gamboa.
Radicado: 2023-00030-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la demanda de la referencia, informando que fue subsanada en término.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), noviembre 28 de 2023.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.
PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.
SAN BENITO – SANTANDER.
Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que las incongruencias advertidas por este despacho fueron subsanadas en término por la parte actora, se procederá a la admisión de la presente demanda especial de deslinde y amojonamiento, advirtiéndose que reúne los requisitos contenidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P.

Igualmente, este Juzgado es competente para conocer del asunto, por razón de la cuantía, que es de mínima cuantía, conforme al avalúo catastral del predio en poder del demandante, artículo 26 numeral 2 del C.G.P., la naturaleza del asunto, artículo 28 numeral 7 del C.G.P. y el lugar de ubicación de los inmuebles objeto de deslinde.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito (Santander.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda verbal de deslinde y amojonamiento, instaurada a través de apoderado judicial por los propietarios Carlos Martín Camacho Romero y Jhon Sebastián Camacho Romero en contra de Luis Aníbal Casas Gamboa.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto, el trámite del proceso verbal especial, de mínima cuantía, correspondiente al procedimiento establecido en el artículo 400 y siguientes del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal el presente auto admisorio al demandado propietario LUIS ANÍBAL CASAS GAMBOA, remitiendo copia de la demanda y de sus anexos y córrasele traslado por el término de **tres (03) días**, contados a partir de la respectiva notificación que se efectuara de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2023.

CUARTO: Por disposición del artículo 592 del C.G.P, se decreta la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 324-68543 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez. Oficiese por secretaria a la misma para la inscripción.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. FREY ARROYO SANTAMARÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.771.924 y T.P. No. 169.872 del C.S. de la J., abogado titulado y en ejercicio como apoderado judicial de los señores Carlos Martín Camacho Romero y Jhon Sebastián Camacho Romero, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab385f149ee2180930b475a6b78fc52456981cb2ab8666ba4d805e30265abebe**

Documento generado en 28/11/2023 04:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>